Deloitte & Touche Ltda.
Calle 16 Sur No. 43A-49
Pisos 4, 9 y 10
Ed. Corficolombiana
Nit. 860.005.813-4
Medellín
Colombia

Tel: +57 (4) 604 1899
www.deloitte.com/co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.

NIT: 860.013.704-3

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.

2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en Colombia. Adicionalmente, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria para la emisión de esta certificación.

5. Teniendo en cuenta la solicitud de la Administración, se solicita a la Revisoría Fiscal entregar una certificación donde se indique el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, incluyendo el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales en el mes de febrero de 2020.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.

7. Que para efectos de la expedición de la presente certificación se verificaron: i) las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes a empleados dependientes y pensionados -PILA- No. 43519724 y –PILA- No. 43528357 del 03 de marzo de 2020 respectivamente, que corresponden a los trabajadores y pensionados allí relacionados; ii) los registros contables asociados a las cuentas de parafiscales y seguridad social.

V.F.

Deloitte se refiere a una o más firmas de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), y su red global de firmas miembro y de entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor revise www.deloitte.com/about para conocer más.

CERTIFICA QUE:

8. He revisado los registros contables de GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. al 29 de febrero de 2020, los cuales se encuentran debidamente soportados con los documentos correspondientes.

9. De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la revisión realizada de las cuentas: Aportes EPS, Aportes ARL, Aportes ICBF, SENA y Cajas de Compensación y Fondo de Pensiones, así como también, la revisión de las planillas de autoliquidación de aportes parafiscales correspondientes al mes de febrero de 2020, la Administración ha venido cumpliendo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a la normativa anteriormente señalada.

10. Los empleados de la compañía GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. según lo estipulado en el artículo 75 del decreto 806 de 1998 están cubiertos de los beneficios del plan obligatorio en salud durante el mes de marzo de 2020.

La presente certificación se expide a los doce (12) días del mes de marzo de 2020, por solicitud de la Administración.

LUIS FERNANDO GÓMEZ GONZÁLEZ
Revisor Fiscal
T.P. 144355-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.
Consecutivo 023/KB